



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE VALENCIA

Autos núm.: Despidos/ceses en general 784/2015.

Demandante/s: Eva Vecina Maestro.

Demandado/s: Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana –OPA Valencia–, Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores –FOPAE–, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla La Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla La Mancha de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de La Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de La Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con Sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Ceuta, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid y Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Euskadi.

José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 784/2015 a instancias de Eva Vecina Maestro contra Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana –OPA Valencia–, Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores –FOPAE–, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla La Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla La Mancha de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de La Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de La Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con Sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Ceuta, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Asturias,



Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, y Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Euskadi, en la que el día 30 de junio de 2016 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por D.^a Eva Vecina Maestro contra la empresa Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad Valenciana y Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores –FOPAE–, Organización de Profesionales y Autónomos de Andalucía de Sevilla, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla La Mancha de Toledo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla La Mancha de Albacete, Organización de Profesionales y Autónomos de La Región de Murcia, Organización de Profesionales y Autónomos de La Rioja, Organización Pro Derechos de los Autónomos y Emprendedores de Cataluña con Sede en Tortosa, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Islas Baleares, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Extremadura, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Ceuta, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Asturias, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid y Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Euskadi, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral con fecha de la presente resolución condenando a los demandados conjunta y solidariamente a indemnizar a la actora en la cantidad de 41.870,07 euros.

A su vez, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente a abonar a la actora la cantidad de 14.095,48 euros, más los intereses de demora del 10% anual.

El Fogasa será responsable subsidiariamente en caso de insolvencia empresarial.

Y para que conste y sirva de notificación a Federación de Organizaciones de Profesionales Autónomos y Emprendedores –FOPAE–, Organización de Profesionales y Autónomos de Aragón de Zaragoza, Organización de Profesionales y Autónomos de Cantabria de Laredo, Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla León de Burgos, Organización de Profesionales y Autónomos de Galicia de Lugo, Organización de Profesionales y Autónomos de La Región de Murcia, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Canarias, Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Ceuta, Organización de Profesionales y Autónomos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Organización de Profesionales y Autónomos de Euskadi y Asociación Intersectorial para la Defensa de los Autónomos de Asturias, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 11 de julio de 2016.

El Secretario
(ilegible)